



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

RESOLUCIÓN NÚMERO (1076-2019) MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM 4 DE DICIEMBRE DE 2019

“Por medio de la cual se adiciona el artículo 2° de la Resolución No. 0349 DIMAR-2019”

EL SUBDIRECTOR DE MARINA MERCANTE

En uso de sus facultades legales y en especial, las que le confieren los numerales 12 y 28 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 del 18 de septiembre de 1984, los artículos 2.4.1.1.3.2 a 2.4.1.1.3.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0349 DIMAR-2019, expedida el nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2019), la Dirección General Marítima renovó el reconocimiento al Centro Internacional, Náutico, Fluvial y Portuario – CINAFLUP del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, como centro de formación y capacitación marítimo y se autorizó el desarrollo de programas y la certificación de los mismos.

Que mediante comunicación SENA No. 13-2-2019-011349 fechada en Cartagena el 20/11/2019, a la que se asignó el número de gestión documental 292019110470 del 27/11/2019, el Centro Internacional, Náutico, Fluvial y Portuario – CINAFLUP del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA solicitó autorización para incluir dos nuevos cursos.

Que una vez analizados y verificados los programas presentados por el Centro Internacional, Náutico, Fluvial y Portuario – CINAFLUP del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, los instructores que tienen a cargo la orientación y la instrucción de los cursos, se encuentra que cumplen con los requerimientos establecidos por la Dirección General Marítima.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ADICIONAR al artículo 2° de la Resolución No. 0349 DIMAR-2019, expedida el nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2019), así:

Curso modelo OMI

- Radio operador restringido Zona A1. Nivel Operacional/Gestión – Intensidad 20 Horas
- Alto Voltaje – Intensidad 60 horas

A2-00-FOR-019-v0

ARTÍCULO 2°.- CONFIRMAR las demás disposiciones expuestas en la Resolución No. 0349 DIMAR-2019, expedida el nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, por el Área de Gente de Mar - Formación, Capacitación y Entrenamiento, en la Subdirección de Marina Mercante la presente resolución, a la señora Bibiana del Carmen Betín Hoyos, identificada con cédula de ciudadanía No. 30563601 de Sahagún, en su calidad de Subdirectora del Centro Internacional, Náutico, Fluvial y Portuario – CINAFLUP del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, o a quien la represente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación o, subsidiariamente, por aviso que se fijará por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el Subdirector de Marina mercante, dentro de los diez (10) siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C.



Capitán de Navío Capitán de Navío JOSE MANUEL PLAZAS MORENO
Subdirector de Marina Mercante